

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por su Prefecta, **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí**, debidamente representado por su Prefecto, el **Econ. José Leonardo Orlando Arteaga**, a quienes en adelante se les podrá denominar **"GOBIERNO PROVINCIAL DE GUAYAS"** y **"GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ"**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante **Oficio No. GPM-PREM-2023-0743-OFI** del 26 de julio de 2023, el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre esta corporación provincial y la Prefectura de Manabí, a fin de establecer compromisos para implementar adecuadamente el ejercicio, mediante gestión concurrente o cogestión de obras, en asuntos relacionados a vialidad, riego y drenaje, gestión ambiental, fomento productivo y turismo; además del apoyo para la ejecución de proyectos a favor de grupos de atención prioritaria.

2.2.- Mediante **Memorando No. 01801-PSP-GPG-2023** del 31 de julio de 2023, el Procurador Síndico Provincial solicitó el Informe de viabilidad técnica, así como el Informe de Alineación de Planes, en el ámbito de sus competencias, a la Coordinadora General de Gestión Estratégica, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible y el Coordinador General de Infraestructura, relacionado con la suscripción del presente instrumento.

2.3.- La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación de planes para la suscripción del presente convenio, según se desprende del **Memorando No. 0124-DPPI-GPG-2023** del 8 de agosto de 2023, dirigido a la Coordinadora General de Gestión Estratégica.

2.4.- Mediante **Memorando No. 0116-CGGE-GPG-2023** del 9 de agosto de 2023, la Coordinadora General de Gestión Estratégica remitió al Procurador Síndico Provincial el informe de alineación de planes y el informe técnico de viabilidad para la suscripción del presente instrumento.

2.5.- Mediante **Memorando No. 01913-PSP-GPG-2023** de 14 de agosto de 2023, el Procurador Síndico Provincial remitió a la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas el informe jurídico favorable para la suscripción del presente instrumento.

2.6.- La Prefecta Provincial del Guayas autorizó la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, según se desprende del **Memorando Nro. 0410-MAV-GPG-2023** del 16 de agosto de 2023.

2.7.- El Gobierno Provincial de Manabí, ha priorizado el desarrollo equitativo de todos los habitantes de la provincia de Manabí, fomentando la unión sin excepción entre sus distintos cantones, y en tal virtud, ha ejecutado las obras contempladas dentro de su planificación anual en ejercicio de sus competencias exclusivas tanto por administración directa, como por gestión concurrente junto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales Rurales de su circunscripción territorial provincial. En ese sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí ha expresado su voluntad de coadyuvar con el Gobierno Provincial de Guayas en la ejecución de trabajos y proyectos, mediante la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional en asuntos relacionados con vialidad, riego y drenaje, gestión ambiental, fomento productivo, turismo, cultura y patrimonio; y al apoyo de ejecución de proyectos a favor de grupos de atención prioritaria, conforme a los ejes establecidos.

2.8.- El Gobierno Provincial de Guayas, en base a las relaciones bilaterales existentes entre ambas instituciones dentro de sus competencias y con el fin de orientar y hacer efectivo el bienestar para sus habitantes, considera necesario suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional, según lo expuesto en el informe técnico acompañado por la Coordinadora General de Gestión Estratégica.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

3.3.- El artículo 260 de la Constitución dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distinto niveles de gobierno.

3.4.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.5.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.6.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal e), ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

3.7.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, el prefecto o prefecta provincial, es la primera autoridad del ejecutivo y ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.8.- El Código Orgánico Administrativo en el artículo 28, determina que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

3.9.- Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó del "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023". Según el apartado 7.2 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura: 1. Incrementar la cobertura, calidad e infraestructura del sistema vial, riego y drenaje de la provincia; 2. Incrementar la

productividad y diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia; 3. Incrementar la competitividad y desarrollo de calidad de los servicios turísticos; 4. Reducir las afectaciones ambientales relacionadas con la contaminación y otros aspectos del cambio climático en el territorio provincial; 5. Incrementar la preservación del patrimonio ambiental de la provincia; 6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.

3.10.- Los Gobiernos Provinciales de Guayas y Manabí, son instituciones de derecho público, que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, representan a las respectivas provincias y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción, territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS.-

4.1. OBJETIVO GENERAL:

Con los fundamentos expuestos, las Prefecturas de las Provincias de Guayas y de Manabí convienen en suscribir el presente convenio con la finalidad de establecer un marco de compromisos, que permitan promover el desarrollo en asuntos relacionados a Vialidad, Riego y Drenaje, Gestión Ambiental, Fomento Productivo, Turismo, Cultura y Patrimonio; y al apoyo de ejecución de proyectos a favor de Grupos de Atención Prioritaria, conforme a los ejes establecidos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.-

- Brindar el apoyo técnico necesario en las áreas involucradas de acuerdo a los convenios específicos a firmarse en lo posterior, a fin de impulsar el desarrollo sostenido y sustentable de las provincias de Guayas y Manabí.
- Brindar asistencia técnica y colaboración en las áreas que tengan las fortalezas institucionales, fomentando un proceso de consulta fluida entre las dos partes.
- Promover intercambios de experiencias en los proyectos que cada institución desarrolla a nivel provincial, generando vínculos entre las provincias donde sea posible.
- Brindar asistencia técnica e implementar proyectos a favor de la colectividad rural de las Provincias de Guayas y Manabí.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

Por tratarse de un Convenio Marco por sí solo no compromete recursos económicos institucionales, por lo que no se requiere partida presupuestaria institucional de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente convenio marco es de **4 (cuatro) años**, contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.-

La administración y supervisión de todas las actividades del convenio estará a cargo un (1) delegado de la Dirección de Vialidad y OOPP, y un (1) delegado de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí; y, por la otra parte, esto es, por el Gobierno Provincial del Guayas, un (1) delegado de la Coordinación General de Infraestructura; un (1) delegado de la Coordinación General de Desarrollo Sostenible; y, un (1) delegado de la Dirección Provincial de Planificación Institucional, siendo sus funciones las siguientes:

8.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

8.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

8.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

8.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

8.5.- Coordinar permanentemente todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

8.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

8.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Prefectura de Manabí" y "La Prefectura del Guayas" a través de sus delegados son responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-

El presente convenio no genera relación laboral entre las partes suscriptoras.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

En virtud del presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro del objeto planteado, los cuales serán suscritos oportunamente por los respectivos representantes legales de las dos instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.-

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí:

Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte.

Teléfono: 05 2932 911 / 2934 267 / 2590300.

Correo: secretaria@manabi.gob.ec

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECIPROCIDAD.-

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente su contribución para la ejecución de las actividades convenidas. Si durante la ejecución del presente convenio se obtuvieren resultados susceptibles de aprobación al amparo de lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, creatividad e innovación, dicha aprobación corresponderá proporcionalmente a las partes intervinientes en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTA DE TERMINACIÓN.-

En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de terminación del Convenio. En esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia del Nombramiento, cédula de ciudadanía y papeleta de votación).
- Oficio No. **GPM-PREM-2023-0743-OFI** del 26 de julio de 2023.
- Memorando No. **0124-DPPI-GPG-2023** del 8 de agosto de 2023, Informe de Alineación de Planes.
- Memorando No. **0116-CGGE-GPG-2023** del 9 de agosto de 2023, Informe Técnico de Viabilidad.
- Memorando No. **01913-PSP-GPG-2023** del 14 de agosto de 2023, Informe Jurídico.
- Memorando No. **0410-MAV-GPG-2023** del 16 de agosto de 2023, Autorización Máxima Autoridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

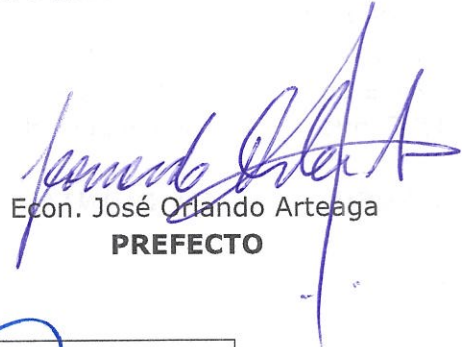
Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, a los 20 días del mes de noviembre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

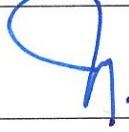



Marcela Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial de Manabí**



Econ. José Orlando Arteaga
PREFECTO

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Ericka Vivar Responsable de Acuerdos Institucionales	